

ORDENANZA Nº 03/98

VISTO : Las notas de la familia Mulqui de fecha 12-12-97 dirigida al Sr. // Intendente Municipal, y del 10-03-98 al Concejo Deliberante, formalizando el ofrecimiento de donación de una fracción de terreno para la prolongación de la calle Sorpresa, y solicitando la eximición del pago de la deuda por Tasas Municipales por // cinco años, por compensación de gastos.

Que en la reunión mantenida el 23-07-98 entre la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante, al Sr. Intendente Municipal, al Arq. Gustavo Mulqui y el Sr. Armando Mulqui, se llegó a un acuerdo verbal sobre el tema, y;

CONSIDERANDO : Que el Art. 116 inc. e) de la Ley 4466/89, Orgánica de los Municipios, faculta al Concejo a aceptar o no donaciones al Municipio, y el inc. h) del mismo / artículo, así como el 161 inc. c), de la mencionada Ley, autorizan al Concejo Deliberante a aprobar la exención, reducción o moratoria de tributos.

Que la prolongación de la mencionada arteria y la mejora del acceso peatonal hasta la calle Progreso facilitará el tránsito de vecinos por el sector, lo que no implicará erogaciones al Municipio.

Que el complejo hotelero que harán construir los donantes que se verá facilitado por la prolongación de la calle, respetará la línea arquitectónica colonial, tradicional de nuestro pueblo, favorecerá el turismo y utilizará mano de obra y empleados locales.

Que tanto los donantes, como al Municipio, respetarán y preservarán los posibles hallazgos arqueológicos, que en el movimiento de suelos o la construcción pudieran hacerse en el lugar.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios en su Art. 99;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º : Acéptale la donación de 1.288,07 m2 de terreno, según el Plano de // Mensura adjunto, del inmueble individualizado como Lote 24, Manzana 5, Sección 2, Circunscripción 1, Padrón I-236, ubicado en nuestra ciudad; ofrecida por sus propietarios para la prolongación de la calle Sorpresa. La aceptación se hace en los términos de un Convenio a suscribirse entre el Titular del Dpto. Ejecutivo Municipal y los donantes, cuyo modelo se adjunta como Anexo de la presente Ordenanza.

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TILCARA CAPITAL
ARQUEOLOGICA 4624 – TILCARA – JUJUY

ARTICULO 2º : Apruébese la exención de los Impuestos por Limpieza y Recolección de Residuos, que se me adeudaran al Municipio, del inmueble mencionado en el Art. anterior, en las condiciones y por el periodo establecido en el Convenio Anexo.

ARTICULO 3º : Remítase la presente Ordenanza al Dpto. Ejecutivo para su promulgación.

ARTICULO 4º : De forma.

SALA DE SESIONES, 1º de Septiembre de 1998.

HILARIO OSCAR PEREZ

SECRETARIO PARLAMENTARIO

MIGUEL ANGEL QUISPE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO ANEXO A LA ORDENANZA N° 03/98

En la ciudad de San Francisco de Tilcara, a los días del mes de de mil novecientos noventa y ocho, entre la Municipalidad de Tilcara, representada en este Acto por el Intendente Sr. FELIX PEREZ, D.N.I. y los Sres. /// ARMANDO MULQUI, D.N.I., Arq. HUGO GUSTAVO MULQUI, D.N.I., MONICA LILIANA M. DE MUÑOZ, D.N.I., ENRIQUE E. MULQUI, D.N.I. y MARCELO A. MULQUI, D.N.I. en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 03/98, acuerdan en celebrar el presente.

C O N V E N I O

1º) La Municipalidad de Tilcara recibe en este acto, en carácter de donación, la fracción de terreno mencionada en el Art. 1º de la Ordenanza, para los fines establecidos en el mismo.

2º) Los donantes realizarán los trabajos de prolongación de la calle Sorpresa hasta el límite fijado en el Plano de Mensura adjunto, incluyendo el movimiento de / suelo, enripiado y construcción de las paredes laterales de la calle, sin cargo ni costo para la Municipalidad.

3º) Los donantes autorizan una servidumbre de paso o tránsito para peatones sin / costo ni cargo para los usuarios ni la Municipalidad desde el final de la calle prolongada por la donación hasta empalmar con la calle Progreso, en el tramo que atraviere terreno de los donantes.

4º) La servidumbre de paso o tránsito, sin cargo, establecida en la cláusula anterior, se mantendrá en forma permanente y sin plazo, y los donantes no podrán suspenderla en ningún caso ni bajo ningún concepto mientras no se encuentre / una solución alternativa mejor.

5º) La Municipalidad exime a los donantes, por compensación de gastos, del pago de Impuestos por Limpieza y Recolección de Residuos por cinco años, a contar desde el año 1993 (inclusive).

6º) La extensión de la red de agua potable y de alumbrado público en la prolongación de la calle Sorpresa, en el tramo donado, se hará de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en la materia.

7º) Los donantes se comprometen a preservar los posibles hallazgos arqueológicos que pudieran hacerse durante los trabajos de prolongación de la calle o de edificación.

8º) Cualquier situación emergente del presente convenio o no prevista en el mismo será resuelta extrajudicialmente y de común acuerdo entre las partes, ad-referendum del Concejo Deliberante.

No siendo para mas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NOTA N° 074/98- C.D.T.

SAN FRANCISCO DE TILCARA, 25 de Setiembre de 1998.

Señor

INTENDENTE MUNICIPAL

Don Félix Pérez

S. / D.

De n/mayor consideración:

En respuesta a su atenta Nota N° 269/98 -D.E.-, tenemos el agrado de adjuntar a la presente el Plano de Mensura correspondiente a la Ordenanza N° 03/98.

Con respecto al segundo punto mencionado en su Nota, cumplimos en informarle que el Código Civil de la República Argentina, en su Artículo 1826 establece que: "la donación puede hacerse con cargos que sean en el interés del donante, o de un tercero, sea el cargo relativo al empleo o destino que debe darse al objeto donado, sea que consista en una prestación cuyo cumplimiento se ha impuesto al donatario".

Entendemos que éste es el caso de la donación que realiza la familia Mulqui, ya que por una parte se establece que el destino que debe darse a la fracción donada es la prolongación de la calle Sorpresa, y por otra parte la donación es en el interés del donante porque le facilitará la construcción del Hotel que tiene previsto, y la eximición del pago de Tributos por limpieza y recolección de residuos por el término establecido en la Ordenanza, en compensación de los gastos de mensura y no por el pago de la tierra; y por último se beneficia también a terceros, en este caso la gente que podrá transitar mejor por el lugar, y porque eventualmente, tanto la construcción del Hotel, como su funcionamiento, serán una fuente de trabajo.

Por todo lo expresado consideramos que se trata de una donación con cargo, y esperamos haber aclarado lo solicitado por el Sr. Intendente.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

HILARIO OSCAR PEREZ

SECRETARIO PARLAMENTARIO

MIGUEL ANGEL QUISPE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE